



ACUERDO No. 071 DE 1993
(30 DE NOVIEMBRE)

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

DE 19

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura para la vigencia fiscal de 1.994

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de las facultades Legales establecidas por el artículo 36 del Acuerdo 030 de 1.992 y

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 226 de 1993, el Presupuesto del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo del Arte y la Cultura para la vigencia fiscal de 1994 fue estudiado por la Junta Directiva de dicha entidad en el mes de septiembre de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Fijase el cómputo de los Ingresos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1.994, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$36'150.316) distribuidos así:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1.994

1. INGRESOS

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| 1.1. Contribuciones | 34'146.536.00 |
| 1.2. Aportes y Auxilios | 1.260.00 |
| 1.3. Concurso de Méritos | 1.260.00 |
| 1.4. Rendimientos financieros | 2'000.000.00 |
| 1.5. Recursos de disp. en Tesorería | 1.260.00 |
| TOTAL | 36'150.316.00 |

ARTICULO 2. Con base en los Ingresos determinados en el artículo anterior, aprópiase la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$36'150.316) para atender los gastos del Fondo Rotatorio para el embellecimiento del espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1.994, detallados así:

2. GASTOS

| | |
|-----------------------------|---------------|
| 2.1. Construcción de Obras | 25'305.221.00 |
| 2.2. Mantenimiento de Obras | 7'230.063.00 |
| 2.3. Gastos varios | 3'615.032.00 |
| TOTAL | 36'150.316.00 |

Artículo 3 Fijanse las siguientes disposiciones generales para el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura:

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Presupuesto en su ejercicio se someterá a las normas trazadas por el Acuerdo 030 de 1992 y Decreto 226 de 1993 y a las disposiciones legales y Resoluciones Municipales que los modifican y complementan.

El año fiscal empieza el primero (1) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

Las creaciones de rubros presupuestales corresponden al Concejo Municipal. En receso del concejo esta facultad compete a la comisión de Hacienda y Crédito Público.

La ejecución de Ingresos y Egresos la realizará el Secretario del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Las apropiaciones para los Gastos de Inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y reservas constituidas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Presupuesto para el Municipio de Bucaramanga.

Durante el ejercicio fiscal no se podrán trasladar partidas correspondientes a inversiones para incrementar las Apropiaciones del Presupuesto de Gastos Generales, pero si se podrán hacer traslados dentro de las mismas Inversiones y Gastos Generales cuando así lo exijan las circunstancias.

Ningún funcionario o Agente del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá obligarse a nombre de la Administración a sufragar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivos y en todos los casos las actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías para cada artículo presupuestal.

PARAGRAFO: Quienes actúen contraviniendo el presente artículo serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y/o penales que le puedan corresponder.

Cuando se obtenga un plazo para pagar en varios años la compra de un artículo de consumo durable, se cargará a la vigencia del año únicamente el valor que sea necesario para pagar durante el mismo ejercicio; los saldos que quedaren pendientes se cancelarán mediante reservas.

Los contratos de cualquier clase y los pedidos de artículos y elementos autorizados por el Secretario del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, requeriran para su validéz, de constitución previa de las reservas

validéz, de constitución previa de las reservas presupuestales.

Los acuerdos mensuales de gastos serán autorizados por el Secretario de Planeación Municipal.

El Secretario de Planeación tendrá facultades para autorizar préstamos y pignorar rentas con el fin de respaldar los mismos, de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de Bucaramanga.

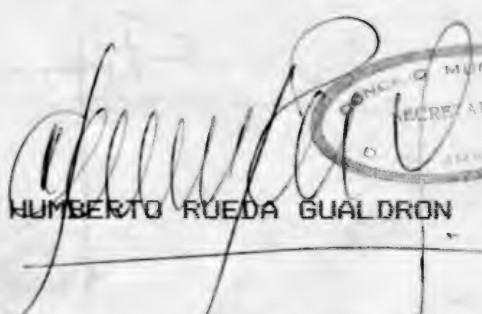

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Se expide en Bucaramanga a los un (30) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993).

EL PRESIDENTE,


WILLIAMSON CHAIN CORREA


EL SECRETARIO,


HUMBERTO RUEDA GUALDRON


Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal

C E R T I F I C A N

Que el anterior Acuerdo Nº 071 de mil novecientos noventa y tres (1.993), fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE,


WILLIAMSON CHAIN CORREA


EL SECRETARIO,


HUMBERTO RUEDA GUALDRON


Armando Martínez del Municipio de Bucaramanga



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 071 de 1993 DE 19
(30 Noviembre)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y Cultura para la vigencia fiscal de 1994.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 21 de Diciembre de 1993.

La Secretaria General,


ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Diciembre veintiocho (28) de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,

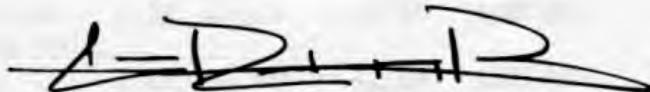

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior acuerdo N° 071 de noviembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 28 de diciembre de 1993.

El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

EL SECRETARIO GENERAL,


ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ.